



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210006900

Sería del caso entrar a resolver lo pertinente frente al trámite notificadorio adosado por la entidad ejecutante, de no ser porque el mismo adolece de la totalidad de la documental que involucra la remisión del traslado de la demanda, habida consideración que en la misma se obvió aportar copia cotejada del poder, anexos, auto inadmisorio y su subsanación.

Por lo anterior, se requiere a la activante para que proceda de conformidad con las reglas previstas en el artículo 8 del Decreto 806/20.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da1bfcc23f59bfb182bba7b94d804fbc65c193c20ec65ad88b12122e6d293ea8

Documento generado en 18/06/2021 10:49:26 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>